



DECRETO N° 0704
NEUQUÉN, 27 AGO 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 2679-M-19, la Solicitud N° 54680 -Serie D- de la Secretaría de Servicios Urbanos, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro -Subsecretaría de Hacienda- Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha solicitud se requiere la adquisición de tres (3) minicargadoras y un (1) camión 0 km para el mejoramiento del parque automotor de la Secretaría de Servicios Urbanos, con un Presupuesto Oficial de \$ 13.276.466.-;

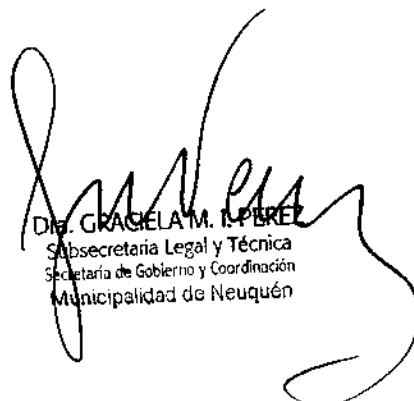
Que mediante Decreto N° 0351/19, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2019, con fecha de apertura de ofertas prevista para el día 29 de mayo de 2019, a las 10:00 horas;

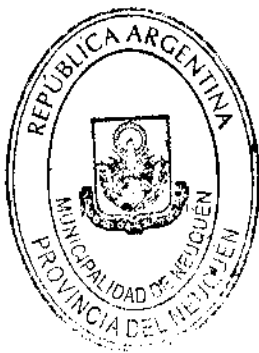
Que se cursaron invitaciones a doce (12) firmas del rubro, de las cuales adquirieron el pliego las siguientes: DELFER S.R.L., AMERICAN AGRO S.R.L., ABERCAR S.R.L. y GRÚAS SAN BLAS S.A.;

Que consta en las actuaciones certificación de la Dirección de Publicidad mediante la cual se informa que el llamado a Licitación Pública fue publicado en los diarios: "Río Negro" y "LM Neuquén", los días 14 y 15 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial Provincial los días 17 y 24 de mayo de 2019;

Que obra el Acta de Apertura del llamado referenciado, contando con la presencia de personal en representación de la Sindicatura Municipal y de la Dirección General de Auditoría Interna;

Que se expide la Comisión de Preadjudicación aconsejando, con el aval del señor Secretario de Servicios Urbanos, en calidad de asesor técnico y representante del área solicitante, desestimar a las firmas DELFER S.R.L., en el Renglón N° 1, Oferta Básica y Alt. N° 1, por no cumplir con las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y Alt. N°s. 2 y 3, por no cumplir con la Cláusula 7.1 del Pliego;


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0704-19

ABERCAR S.R.L., en el Renglón N° 1, Oferta Básica y Alt. N° 1; AMERICAN AGRO S.R.L., en el Renglón N° 1, Oferta Básica, por no cumplir con las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; y GRÚAS SAN BLAS S.A., en el Renglón N° 1, por Alto Precio según Presupuesto Oficial; declarar desierto el Renglón N° 2 y fracasado el Renglón N° 1;

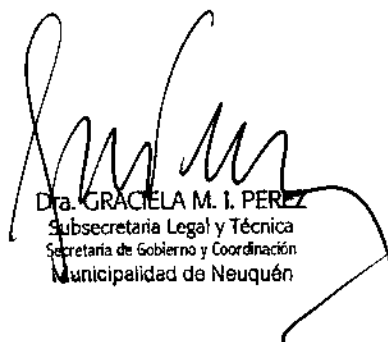
Que con fecha 22 de julio de 2019, el señor Secretario de Servicios Urbanos remitió Nota N° 279/2019 a la Dirección de Compras y Contrataciones, solicitando la contratación directa por vía de excepción de la empresa GRÚAS SAN BLAS S.A., en el marco del Artículo 72º), Anexo I, del Decreto N° 0425/14 y lo establecido en la Ordenanza N° 7838, Artículo 3º), Punto 2), Incisos b) y c), en función de la nota presentada por la mencionada firma en la que realiza una mejora de la oferta, consistente en una bonificación especial y por única vez fundada en adecuaciones a efectuarse en los minicargadores y en el modelo de uno de los aditamentos, cumpliendo en un todo con las especificaciones técnicas y adaptabilidad al equipamiento existente en esa Secretaría, resultando satisfactorio y óptimo en cuanto a los recursos operativos con los que debe contar;

Que con fecha 22 de agosto de 2019, la firma **GRÚAS SAN BLAS S.A.** informa que con el afán de concretar la provisión de los equipos ofrecidos, dadas las especiales condiciones financieras por las que actualmente atraviesa nuestro país, ha resuelto efectuar la conversión de USD 225.883,00 a Pesos Argentinos tomando un tipo de cambio de USD 1 = \$ 53,00, quedando en consecuencia el importe total de la provisión, con IVA incluido, en la suma de \$ **11.971.809.-**;

Que el señor Secretario de Servicios Urbanos avala el nuevo monto ofertado por la firma **GRÚAS SAN BLAS S.A.** dada la urgencia de contar con el equipamiento solicitado y el contexto económico nacional;

Que en respuesta a ello, cabe mencionar que el Artículo 68º), Anexo I, del Decreto N° 0425/14, establece una penalidad equivalente a la pérdida total de la garantía y pago de la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique, cuando la misma se deba al incumplimiento parcial o total del contrato. Sin embargo, el mencionado Decreto en su Artículo 69º), Anexo I, establece que dichas penalidades no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la autoridad que aprobó la contratación, tal sería el caso informado por la firma **GRÚAS SAN BLAS S.A.**;

Que los hechos acaecidos entre la fecha de apertura de sobres (29 de mayo de 2019) y la de la adjudicación, fueron de público y


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0704-19

notorio conocimiento configurando una situación de fuerza mayor que tornó de imposible cumplimiento la entrega de los equipos ofrecidos;

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde dictar la norma legal procediendo a considerar un nuevo valor oficial en los renglones oportunamente adjudicados a la firma **GRÚAS SAN BLAS S.A.**, autorizándose la ampliación de la partida presupuestaria pertinente;

Que la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro, con la intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite;

Por ello:

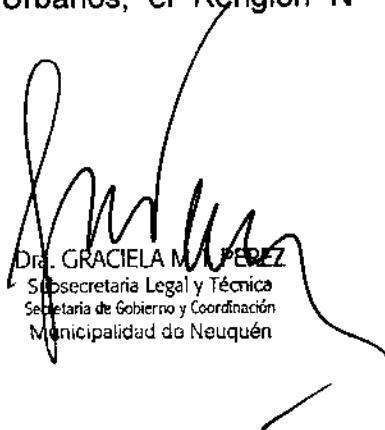
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DESESTIMAR en la Licitación Pública N° 12/2019 tramitada ----- para la adquisición de tres (3) minicargadoras y un (1) camión 0 km para mejoramiento del parque automotor solicitada por la Secretaría de Servicios Urbanos, a las firmas: **DELFER S.R.L.**, en el Renglón N° 1, Oferta Básica y Alt. N° 1, por no cumplir con las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y Alt. N°s. 2 y 3, por no cumplir con la Cláusula 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones; **ABERCAR S.R.L.**, en el Renglón N° 1, Oferta Básica, y Alt. N° 1, por no cumplir con las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; **AMERICAN AGRO S.R.L.**, en el Renglón N° 1, Oferta Básica, por no cumplir con las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; y **GRÚAS SAN BLAS S.A.**, en el Renglón N° 1, por Alto Precio según Presupuesto Oficial; de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) DECLARAR DESIERTO en la Licitación Pública N° 12/2019 ----- tramitada para la adquisición de tres (3) minicargadoras y un (1) camión 0 km para mejoramiento del parque automotor solicitada por la Secretaría de Servicios Urbanos, el Renglón N° 2, por falta de presentación de propuestas; de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) DECLARAR FRACASADO en la Licitación Pública N° 12/2019 ----- tramitada para la adquisición de tres (3) minicargadoras y un (1) camión 0 km para mejoramiento del parque automotor solicitada por la Secretaría de Servicios Urbanos, el Renglón N° 1, por ofertas inconve-


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

nientes; de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 4º) AUTORIZAR y APROBAR la contratación directa para la adquisición de tres (3) minicargadoras, correspondiente al Renglón N° 1 que formó parte de la Licitación Pública N° 12/2019, a la firma **GRÚAS SAN BLAS S.A.**, por un importe total de **PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 11.971.809.-)**, con encuadre en las excepciones previstas en el Artículo 3º), Punto 2), Incisos b) y c), de la Ordenanza N° 7838 y en el Artículo 72º), Incisos b) y e), Anexo I, del Decreto N° 0425/14; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto y lo solicitado por el señor Secretario de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro -Subsecretaría de Hacienda- Secretaría de Economía y Hacienda, a tramitar la adquisición de un (1) camión 0 km, correspondiente al Renglón N° 2 que formó parte de la Licitación Pública N° 12/19, declarado desierto en el Artículo 2º) del presente Decreto, por el Sistema de Compra Directa, con encuadre en las excepciones previstas en el Artículo 3º), Punto 2), Inciso b), de la Ordenanza N° 7838.-

Artículo 6º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 8º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eb.-

ES COPIA.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
MOLINA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2251</u>
Fecha ...06...1...09...12019